



FONDEP - LÍNEA CREAR INVERSIÓN PYME IMPULSO A LAS EXPORTACIONES

Bases y Condiciones para la elegibilidad de los proyectos

ARTÍCULO 1º.- Definiciones.

Los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente artículo y en el cuerpo de las presentes Bases y Condiciones y sus Anexos. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

"Autoridad de Aplicación": Es la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA (Ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO), en la cual han sido delegadas - mediante la Resolución N° 708/2022 - las funciones correspondientes a dicha Secretaría, en su carácter de Autoridad de Aplicación del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP), creado por el Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificatorios.

"Bases y Condiciones": Es el presente documento que establece las bases y condiciones para acceder a la convocatoria "CREAR - INVERSIÓN PyME EXPORTADORES".

"Beneficiario": Es aquel solicitante al que se le emitió el certificado de elegibilidad.

"CLAE": Clasificador de actividades económicas.

"Convocatoria": Es la convocatoria "CREAR - INVERSIÓN PyME IMPULSO A LAS EXPORTACIONES" que se rige por las presentes Bases y Condiciones.

"Destinatario": Es el solicitante que cumple con los requisitos exigidos en las Bases y Condiciones.

"Dirección": Es la Dirección Nacional de Financiamiento Pyme dependiente de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.



"FONDEP": Es el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO creado mediante Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificatorios y reglamentado por la Resolución N° 473 de fecha 30 de julio de 2018 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex Ministerio de Producción y Trabajo, sus modificatorias y complementarias. La normativa general del FONDEP resultará de aplicación a la presente convocatoria.

"La línea": Será la "Línea de bonificación de tasa de interés para Pequeñas y Medianas Empresas- "CREAR - Inversión PyME Impulso a las Exportaciones".

"Las Entidades": Serán los bancos públicos y privados adheridos a la línea, los cuales se presentan en la siguiente página <https://www.argentina.gob.ar/servicio/acceder-un-credito-traves-de-crear-inversion-pyme-exportadores>

"Proyecto Seleccionado": Será aquel proyecto que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, sea aprobado por el Comité Ejecutivo del FONDEP, a fin de que pueda acceder a la bonificación de tasa de la línea.

"Solicitante": Es cada una de las personas humanas o jurídicas que presenten un proyecto para obtener un certificado de elegibilidad en el marco de la línea.

"TAD": Es la plataforma de Trámites a Distancia (www.tramitesadistancia.gob.ar), aprobada por el Decreto N° 1063 de fecha 4 de octubre de 2016 y sus modificatorios, como medio de interacción del ciudadano con la Administración Pública Nacional. A través de ésta podrá gestionarse el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

ARTÍCULO 2 °.- Alcance.

Las presentes Bases y Condiciones se aplicarán a la convocatoria para la presentación de proyectos en el marco de la "Línea de bonificación de tasa de interés con bancos públicos y privados para Pequeñas y Medianas Empresas- CREAR - Inversión PyME Impulso a las Exportaciones" y se encontrará vigente hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que se contraigan en virtud del otorgamiento del beneficio o hasta agotar cupo.

La línea permite financiar proyectos de pequeñas y medianas empresas (solicitantes) de los sectores industria, agroindustria y servicios industriales, accediendo a una tasa de interés (BADLAR EN PESOS DE BANCOS PRIVADOS) bonificada por hasta 40 puntos porcentuales por parte del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP) durante los primeros 36 meses y luego BADLAR EN PESOS DE BANCOS PRIVADOS el resto del período.



ARTÍCULO 3º.- Convocatoria.

La selección de los proyectos a financiarse en el marco de “Línea de bonificación de tasa de interés con los bancos públicos y privados para Pequeñas y Medianas Empresas- CREAM - Inversión PyME Impulso a las Exportaciones” se realizará mediante convocatoria de ventanilla abierta, la cual estará vigente hasta el día 30 de noviembre de 2023 o hasta agotar el cupo de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$60.400.000.000), lo que ocurra primero.

El Comité Ejecutivo del FONDEP, podrá a su criterio, finalizar la convocatoria antes del plazo indicado en el párrafo anterior.

En ningún caso la finalización de la convocatoria, por la causal que fuere, incluyendo por la falta de presupuesto o cualquier otro motivo, dará derecho a los solicitantes que hubieran presentado UN (1) proyecto o que tuvieran UN (1) proyecto seleccionado, a reclamo alguno al FONDEP, al Estado Nacional, a la Autoridad de Aplicación, al Fiduciario, a la Dirección, ni a cualquier parte interviniente en las presentes Bases y Condiciones.

Aún agotado el cupo o vencido el plazo de convocatoria, las presentes Bases y Condiciones continuarán plenamente vigentes hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de los beneficiarios.

ARTÍCULO 4º.- Solicitud - Presentación y Admisión.

Para participar de la convocatoria, la solicitante deberá:

- 1) Ingresar a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), con clave fiscal nivel 2 o superior, obtenida en AFIP.
- 2) En el buscador ingresar el nombre del trámite: “Línea de crédito de inversión para MiPyMEs exportadoras- CreAr”.
(<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5663>)
- 3) Ingresar con carácter de declaración jurada los datos requeridos para la solicitud de certificado de elegibilidad de proyectos para “CreAr - INVERSIÓN PyME EXPORTADORES”.
- 4) Adjuntar formulario de inversión que contiene el plan de inversión del proyecto para “CreAr - INVERSIÓN PyME EXPORTADORES”.
- 5) Adjuntar la información adicional que el formulario de inversión requiera.



ARTÍCULO 5°.- Solicitud de Información Adicional.

En cualquier momento la Subsecretaría PYME o la Dirección podrá pedir a la solicitante que, dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, presente información y/o documentación adicional. Vencido dicho plazo, sin que se hubiera dado completo cumplimiento al requerimiento, se podrá desestimar la solicitud presentada sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte de la solicitante, hecho que se comunicará al solicitante a través de TAD.

ARTÍCULO 6°.- Forma de presentación.

La documentación requerida en las presentes Bases y Condiciones, así como cualquier otra que le fuera requerida por la Autoridad de Aplicación y/o la Dirección en cualquier momento, deberá presentarse a través de la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD). A criterio de la Autoridad de Aplicación y/o la Dirección, se podrá solicitar que la documentación sea remitida por correo electrónico desde la casilla declarada por el solicitante en la solicitud inicial.

La Autoridad de Aplicación y/o la Dirección se reservan la facultad de solicitar, en cualquier momento, la presentación en soporte papel (ante ellas o ante el fiduciario) de los originales de la documentación enviada por el solicitante.

ARTÍCULO 7°.- Cómputo de plazo.

Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en estas Bases y Condiciones se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 8°.- Notificaciones.

Todas las notificaciones al solicitante se realizarán por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente, excepto para aquellos supuestos en los que se prevea un medio de notificación específico:

- a. Plataforma de Trámites a Distancia (TAD);
- b. Correo electrónico declarado por el solicitante en el proyecto;



- c. Cualquier otro medio de notificación fehaciente que al efecto disponga la Autoridad de Aplicación y/o el fiduciario.

ARTÍCULO 9°.- Certificado de elegibilidad.

A fin de acceder al crédito con los bancos públicos y privados, las solicitantes deberán tramitar en forma previa un certificado de elegibilidad del proyecto ante la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), con clave fiscal nivel 2 o superior, obtenida en AFIP (<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5663>).

El certificado podrá otorgarse por un monto mínimo de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000) y un monto máximo de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$750.000.000). Aquellas empresas que hayan obtenido un crédito con un certificado en el marco de la **“Línea de bonificación de tasa de interés con los bancos públicos o privados Pequeñas y Medianas Empresas- CreAr - Inversión PyME Impulso a las Exportaciones”**, no podrán volverse a presentar en el mismo llamado.

Sin embargo, cuando se trate estrictamente de Grupos Económicos, y habiéndose otorgado un certificado a una de sus empresas, otra bajo su órbita podrá presentarse conjuntamente al mismo llamado y solicitar una parte o la totalidad del remanente, siempre que la suma entre ellas sea de hasta SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$750.000.000).

ARTÍCULO 10°.- Carácter de declaración jurada.

Con la sola presentación de UN (1) proyecto, el solicitante manifiesta con carácter de declaración jurada que la información y/o documentación brindada en el marco de la presente convocatoria es verídica en todas sus partes y es copia fiel de su original. La falta de veracidad en la información y/o documentación presentada dará derecho a la Autoridad de Aplicación a desestimar el proyecto y/o reclamar el reintegro del préstamo con los intereses punitivos y compensatorios correspondientes. Asimismo, la presentación de un proyecto implica una declaración por parte del solicitante de que cumple con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, y que no se encuentra alcanzada por impedimento alguno a efectos de ser beneficiario de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 11°.- Efectos de la presentación de un Proyecto.

La sola presentación de un proyecto implica el conocimiento y aceptación plena por el



solicitante de todos los términos y obligaciones de las presentes Bases y Condiciones, así como de las disposiciones del Decreto N° 606/14 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 12°.- Destinatarios.

Podrán participar de la presente convocatoria aquellas empresas que:

- 1) De acuerdo con la Resolución N° 220/19 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y sus modificatorias, cuenten con certificado MiPyME vigente.
- 2) Cumplan con los requisitos establecidos en el “Reglamento de Acceso al FONDEP” aprobado por el Artículo 1° y 2° de la Resolución N° 102/2021 y modificatorias del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
- 3) Aquellas que desarrollen como actividad principal o secundaria alguna de las enmarcadas dentro de las secciones del Clasificador de Actividades Económicas (CLAE), aprobado por la Resolución General N° 3.537 de fecha 30 de octubre de 2013 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), que se detallan en el Anexo I - “CLAEs Aplicables” de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 13°.- Exclusiones.

No podrán participar de la presente convocatoria:

- 1) Aquellas empresas que al momento de la presentación de la solicitud no cumplan con los requisitos establecidos en el “Reglamento de Acceso al FONDEP” aprobado por el Artículo 1° y 2° de la Resolución N° 102/2021 y modificatorias del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
- 2) No cuenten con el certificado MiPyme vigente.
- 3) Aquellas empresas que hubiesen obtenido un certificado de elegibilidad de parte de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa para cualquiera de las otras líneas de bonificación de tasa de interés.
- 4) Las personas humanas y/o jurídicas que al tiempo de concederles los financiamientos tuviesen deudas previsionales del ordenamiento jurídico laboral y de la seguridad social vigente o impositivas exigibles.



- 5) Las personas humanas o jurídicas declaradas en estado de quiebra en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
- 6) Las personas humanas y/o jurídicas cuyos representantes o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
- 7) Aquellas empresas que ofrezcan servicios financieros, independientemente de la forma jurídica que estas adquieran.

ARTÍCULO 14°.- Condiciones.

En el marco de las presentes Bases y Condiciones, las solicitantes, al obtener el certificado de elegibilidad, podrán ser beneficiarias de crédito de bancos públicos y privados con bonificación de tasa, para el financiamiento de proyectos que fomenten el impulso a las exportaciones, quedando ello sujeto a la existencia de cupo en la línea.

En este sentido, la misma consta de las siguientes condiciones:

- 1) El monto mínimo por certificado es de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000), mientras que el monto máximo por certificado y empresa solicitante es de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$750.000.000); con la salvedad contemplada en el art. 9, párrafo tercero.
- 2) El plazo de devolución es de hasta CINCO (5) años, incluido el periodo de gracia de hasta SEIS (6) meses, exclusivamente para el capital.
- 3) La tasa de interés final (TNA) para las empresas durante los primeros 36 meses será de 49%, con una bonificación variable máxima de 40 puntos porcentuales, siempre que la tasa BADLAR EN PESOS DE BANCOS PRIVADOS DEL BCRA oscile entre 49% y 84%.

Si la tasa BADLAR EN PESOS DE BANCOS PRIVADOS DEL BCRA supera los 84%, los puntos porcentuales excedentes se trasladarán a la MiPYME, mientras que si se ubica por debajo de los 49%, la diferencia se restará de la tasa vigente para la empresa.

A partir del mes 37, la tasa será BADLAR en PESOS DE BANCOS PRIVADOS.

- 4) El financiamiento será del CIEN POR CIENTO (100%) del proyecto presentado.
- 5) Los bancos públicos y privados podrán solicitar garantías cuando corresponda.



ARTÍCULO 15°.- Gastos elegibles.

Los siguientes rubros podrán ser considerados gastos elegibles dentro del proyecto, siempre que se encuentre directamente relacionados a la actividad de la empresa:

a. Bienes de Capital: se entiende por bienes de capital a toda maquinaria y equipo nuevo, sin uso, a ser afectados al proceso de generación de valor de la solicitante. Se permitirá la adquisición de bienes de capital de producción vinculados a la actividad de la empresa de origen nacional, entendiéndose por tales, los producidos en la República Argentina. Si por las características del bien a incorporar no se pudiera adquirir en el territorio nacional, podrán ser considerados elegibles los bienes de capital de origen extranjero ya nacionalizados.

Para el caso de bienes de capital importados la solicitante requerirá certificación previa de la no existencia de producción nacional a la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA) mediante correo electrónico enviado a financiamiento@adimra.org.ar. Esta certificación deberá quedar a resguardo en cada legajo de crédito.

En el caso de bienes de capital que hayan ingresado en el territorio argentino y que se encuentren en zonas francas/aduana con anterioridad a la puesta en marcha de esta línea de bonificación de tasa, se deberá presentar según el status de ingreso al país de dicho bien, Factura A o E con fecha posterior a la fecha de puesta en marcha de ésta línea.

b. Construcción o adecuación de instalaciones: se trata de las inversiones derivadas de construcciones, reformas, adaptaciones y mejoras de la infraestructura productiva de la solicitante, necesarias para el logro de los objetivos del proyecto. En los proyectos que contemplen construcción en propiedad de terceros, el Comité Ejecutivo del FONDEP y la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa se reservarán el derecho de admisión de los mismos.

c. Capital de trabajo asociado al proyecto de inversión: incluye puesta en marcha del proyecto, insumos para la producción y capacitación vinculada al proyecto, entre otros. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto del crédito otorgado por el banco.

ARTÍCULO 16°.- Exclusión de gastos elegibles.

Los recursos otorgados no podrán ser destinados para los siguientes gastos:



- Adquisición de bienes de capital usados.
- Adquisición de bienes inmuebles.
- Cancelación de deudas financieras preexistentes.
- Cancelación de deudas impositivas.
- Cancelación de deudas previsionales preexistentes.
- Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social.
- Adquisición de bienes rodados.
- Construcciones o reparaciones de edificios o inmuebles de uso residencial.
- Compra de terrenos.
- Pago de dividendos o recuperación del capital invertido.
- Gastos no relacionados en forma directa con los objetivos del proyecto.
- Gastos realizados con anterioridad a la fecha de la carátula del expediente.
- Gastos de Importación y/o Nacionalización de los bienes a adquirir con el proyecto.

ARTÍCULO 17º.- Obligaciones de los solicitantes.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que surjan de las presentes Bases y Condiciones, los solicitantes de la convocatoria deberán:

- Presentar toda la documentación requerida en las Bases y Condiciones, así como toda aquella que en cualquier momento sea solicitada por la Dirección y/o la Autoridad de Aplicación y/o el fiduciario.
- Cumplir con los plazos previstos en las Bases y Condiciones.
- Los fondos que reciba el beneficiario deberán ser destinados exclusivamente a inversión productiva directamente relacionada a la actividad de la empresa y de acuerdo al proyecto presentado. En caso de que el Banco elegido para financiar el proyecto detecte alguna modificación en el proyecto presentado, deberá remitir la consulta a la Autoridad de Aplicación, para su conformidad.
- Comunicar a la Dirección toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto seleccionado, alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos, y cualquier otra cuestión que, en base al principio de buena fe, deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

ARTÍCULO 18º.- Criterios de Evaluación.

Las solicitudes que contienen los proyectos de inversión presentados por los solicitantes serán evaluados por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y/o la Dirección de acuerdo a los criterios que a continuación se detallan:



- a. Perfil exportador (aumento de exportaciones, balanza comercial positiva).
- b. Evaluación estratégica del proyecto.
- c. Composición de la inversión (en términos de incorporación de bienes de capital, obra civil, certificaciones).
- d. Sectores incluidos en la línea.

En este sentido, los criterios mencionados se emplearán para evaluar de forma integral el proyecto, donde, en primer término, se analizará la evolución reciente de sus exportaciones (componiendo el 60% de la evaluación) y, en segundo término, se analizará el resto del proyecto presentado (componiendo el 40% faltante), de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.

ARTÍCULO 19 °.- Aprobación o Rechazo de Certificado de elegibilidad.

Luego de la evaluación, si el proyecto cumple con los requisitos de elegibilidad, alcanzando 60 (sesenta) puntos o más, de acuerdo a lo establecido en los criterios de evaluación, se emitirá el certificado de elegibilidad del proyecto presentado, lo que será notificado a la solicitante por la Subsecretaría PyME mediante TAD.

El certificado no resulta vinculante a los efectos del otorgamiento del crédito por parte de las entidades bancarias.

Para los casos en los que el proyecto no haya sido considerado elegible, la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa notificará mediante TAD a la empresa, explicando los motivos del rechazo.

La solicitante cuyo proyecto no hubiera sido elegible no tendrá derecho a reclamo y/o indemnización alguna por ningún concepto, incluyendo los gastos en los que haya incurrido.

La Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo resuelto por el Comité Ejecutivo del FONDEP, informará al Fiduciario los datos del/los proyecto/s elegibles /s.

ARTÍCULO 20°.- Caducidad del certificado.

En caso de aprobarse la solicitud, será emitido un certificado de elegibilidad, el cual contará con 180 (ciento ochenta) días de vigencia, desde el día de la emisión, pudiendo prorrogarse por 30 (treinta) días, exclusivamente si las entidades bancarias así lo solicitan en caso de demostrar avance en su análisis crediticio.

ARTÍCULO 21°.- Tasa de Interés.



La tasa de interés final (TNA) para las empresas durante los primeros 36 meses será de 49%, con una bonificación variable máxima de 40 puntos porcentuales, siempre que la tasa BADLAR EN PESOS DE BANCOS PRIVADOS DEL BCRA oscile entre 49% y 84%.

Si la tasa BADLAR EN PESOS DE BANCOS PRIVADOS DEL BCRA supera los 84%, los puntos porcentuales excedentes se trasladarán a la MiPYME, mientras que si se ubica por debajo de los 49%, la diferencia se restará de la tasa vigente para la empresa.

A partir del mes 37, la tasa será BADLAR en PESOS DE BANCOS PRIVADOS.

ARTÍCULO 22°.- Prohibición.

El préstamo otorgado en el marco de la línea con bonificación de tasa no podrá ser destinado a solventar ningún concepto distinto a los previstos en las presentes Bases y Condiciones y en el proyecto de inversión presentando (aún contando con certificado de elegibilidad), bajo apercibimiento de lo previsto en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 23°.- Mora. Cese del beneficio de tasa de interés.

Para los casos de los préstamos que se encuentren en mora, la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa suspenderá temporalmente el beneficio de tener la tasa final dispuesta en la elegibilidad del certificado, a partir de los noventa (90) días corridos de producida la mora.

Si el beneficiario incurre en mora en el pago de las cuotas del préstamo pero regulariza su situación en el plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde que se produjo la mora, se bonificará los importes correspondientes como si la mora no existiese.

En caso de que la mora supere los noventa (90) días corridos contados desde que se produjo la mora y hasta los ciento ochenta (180) días corridos de producida la misma, se suspenderá temporalmente el beneficio adquirido en términos de tasa de interés. Una vez cumplidos los ciento ochenta (180) días corridos desde que se produjo la mora sin que el beneficiario regularice su situación, el fiduciario dispondrá el cese inmediato del beneficio otorgado en término de tasa de interés.

Se producirá el cese inmediato del beneficio de cada préstamo otorgado por las entidades financieras en el marco de la Línea Crear Inversión PyME Impulso a las Exportaciones, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Concurso declarado o quiebra firme del beneficiario, posterior al otorgamiento del préstamo.



- b) Que el beneficiario sea calificado en categoría cuatro (4) o la equivalente que pudiera corresponder de acuerdo a las normas del Banco Central de la República Argentina sobre clasificación de deudores.
- c) Cancelación anticipada o refinanciación del préstamo por parte del beneficiario.
- d) Cesión de la deuda.
- e) Inicio de acciones judiciales de cobro por parte del banco seleccionado al tomador del préstamo.

Ante la ocurrencia de cualquiera de las causales de cese, se dejará de mantener definitivamente la tasa final establecida por obtener el certificado de elegibilidad en el marco de la línea respecto del correspondiente préstamo en el mes de ocurrencia de dicha causal de cese, ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas con el banco seleccionado.

- Concurso o quiebra de la empresa beneficiaria.
- Inicio de acciones judiciales o extrajudiciales, exigidas o no como requisito necesario para la tramitación de las primeras, de cobro al tomador del préstamo.
- Aplicación de los fondos del crédito a objetivos distintos de los aprobados en el proyecto.

ARTÍCULO 24°.- Prohibición de cesión.

La empresa no podrá ceder los derechos ni obligaciones que surgen de las presentes Bases y Condiciones ni de la línea de bonificación de tasa, ni delegar ni transferir las obligaciones emergentes de ellos, salvo que medie autorización previa y expresa por escrito de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 25°.- Incumplimiento. Sanciones.

La verificación de que la empresa beneficiaria no utilizó los fondos otorgados en el marco de la línea de bonificación de tasa de conformidad al proyecto presentado oportunamente y por el cual obtuvo la elegibilidad, dará lugar al cese inmediato de la bonificación y la obligación de abonar a la entidad los montos correspondientes a las sumas bonificadas en proporción al incumplimiento constatado.



ARTÍCULO 26°.- Confidencialidad.

La información y/o documentación suministrada en el marco de la presente convocatoria será tratada con la debida confidencialidad, no pudiendo ser utilizada para ningún otro propósito que no constituya alguna de las acciones previstas bajo la misma o el cumplimiento de cualquier normativa aplicable. Toda la información, documentación y datos inherentes a las tareas de evaluación, verificación y control objeto de la presente convocatoria tendrá carácter confidencial y sólo podrá divulgarse en caso que así fuera exigido con fundamento en la normativa aplicable y por autoridad competente.

Sin perjuicio de ello, la empresa autoriza a la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa a compartir la información suministrada por la empresa con otros organismos a efectos de ofrecer y/u otorgar beneficios, productos y/o servicios para micro, pequeñas y medianas empresas, siempre que se garantice la seguridad en el tratamiento de dicha información y protección de los datos personales.

ARTÍCULO 27°.- Auditorías y presentación ex post de información y documentación relativa al Proyecto.

La empresa autoriza a la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa a publicar información general de la empresa y el proyecto, y se compromete a prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo, debiendo poner a disposición la información y documentación ex post que requiera la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de realizar un monitoreo de resultados y alcance del proyecto.

ARTÍCULO 28°.- Responsabilidad en la ejecución del Proyecto.

La ejecución del proyecto será exclusiva responsabilidad de la empresa, no pudiendo reclamar ésta al FONDEP, a la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, a la Dirección, al Fiduciario ni a ningún organismo del Estado Nacional, por ningún concepto derivado de la ejecución del proyecto, de su éxito o fracaso, todo lo cual es seleccionado libremente por la empresa.

ARTÍCULO 29°.- Declaraciones.

- i. La presentación a la convocatoria conlleva la aceptación por parte de la empresa de la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.



ii. La presentación de una solicitud por una empresa en el marco de la convocatoria y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, de la Dirección, del Estado Nacional y/o del FONDEP y/o su fiduciario y/o fiduciante.



Anexo I “CLAEs Aplicables”

El siguiente listado de CLAEs refiere a las actividades que son consideradas aplicables de acuerdo a las características de la línea:

Claes	Actividad
A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas
13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales,
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas
13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas
14610	Producción de leche bovina (Incluye la cría para la producción de
14620	Producción de leche de oveja y de cabra
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.
14820	Producción de huevos
14910	Apicultura (Incluye la producción de miel, jalea real, polen,
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p (Incluye explotación de sistemas de
22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados (Incluye tala
22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos (Incluye tala de
24	Servicios de apoyo a la silvicultura
24010	Servicios forestales para la extracción de madera (Incluye tala de
24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de
31300	Servicios de apoyo para la pesca
B	Explotación de minas y canteras
51	Extracción y aglomeración de carbón
51000	Extracción y aglomeración de carbón (Incluye la producción de hulla no
52	Extracción y aglomeración de lignito
52000	Extracción y aglomeración de lignito (Incluye la producción de lignito
61	Extracción de petróleo crudo
61000	Extracción de petróleo crudo (Incluye arenas alquitraníferas,
62	Extracción de gas natural
62000	Extracción de gas natural (Incluye gas natural licuado y gaseoso)



71	Extracción de minerales de hierro
71000	Extracción de minerales de hierro (Incluye hematitas, limonitas,
72	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos
72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio
72910	Extracción de metales preciosos
72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto
81	Extracción de piedra, arena y arcillas
81100	Extracción de rocas ornamentales (Incluye areniscas, cuarcita,
81200	Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye caliza, castina,
81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (Incluye arena
81400	Extracción de arcilla y caolín (Incluye andalucita, arcillas,
89	Explotación de minas y canteras n.c.p.
89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba
89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos
89200	Extracción y aglomeración de turba (Incluye la producción de turba
89300	Extracción de sal
89900	Explotación de minas y canteras n.c.p. (Incluye amianto, cuarzo,
91	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural
91000	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural
99	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de
99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de
C	Industria manufacturera
101	Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, excepto
101011	Matanza de ganado bovino (Incluye búfalos)
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino
101020	Producción y procesamiento de carne de aves
101030	Elaboración de fiambres y embutidos
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de



102	Elaboración de pescado y productos de pescado
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados
103	Preparación de frutas, hortalizas y legumbres
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas,
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas;
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de
104	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar
104012	Elaboración de aceite de oliva
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados (No incluye aceite
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares
105	Elaboración de productos lácteos
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (Incluye la
105020	Elaboración de quesos (Incluye la producción de suero)
105030	Elaboración industrial de helados
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p. (Incluye la producción de
106	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados
106110	Molienda de trigo
106120	Preparación de arroz
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda
107	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p. (Incluye la elaboración



107200	Elaboración de azúcar
107301	Elaboración de cacao y chocolate
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p. (Incluye alfajores,
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa (Incluye la elaboración
107911	Tostado, torrado y molienda de café
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
107920	Preparación de hojas de té
107930	Elaboración de yerba mate
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados
107992	Elaboración de vinagres
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración
108	Elaboración de alimentos preparados para animales
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales
109	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas
110	Elaboración de bebidas
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas
110211	Elaboración de mosto
110212	Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento)
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales
110412	Fabricación de sodas
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda
110491	Elaboración de hielo
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p. (Incluye los jugos para
120	Elaboración de productos de tabaco
120010	Preparación de hojas de tabaco
120091	Elaboración de cigarrillos
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.
131	Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón
131120	Preparación de fibras animales de uso textil
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas,
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p.,
131300	Acabado de productos textiles
139	Fabricación de productos textiles n.c.p.
139100	Fabricación de tejidos de punto
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería



139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p.,
139300	Fabricación de tapices y alfombras
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.
141	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños
141140	Confección de prendas deportivas
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero
141202	Confección de prendas de vestir de cuero
142	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
143	Fabricación de prendas de vestir de punto
143010	Fabricación de medias
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto
149	Servicios industriales para la industria confeccionista
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista [Incluye
151	Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de
151100	Curtido y terminación de cueros
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de
152	Fabricación de calzado y de sus partes
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo
152031	Fabricación de calzado deportivo
152040	Fabricación de partes de calzado
161	Aserrado y cepillado de madera
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada
162	Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera
162300	Fabricación de recipientes de madera
162901	Fabricación de ataúdes
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías
162903	Fabricación de productos de corcho
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de
170	Fabricación de papel y de productos de papel
170101	Fabricación de pasta de madera
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón



170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. (No incluye el papel
181	Impresión y servicios relacionados con la impresión
181101	Impresión de diarios y revistas
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas
181200	Servicios relacionados con la impresión
182	Reproducción de grabaciones
182000	Reproducción de grabaciones
191	Fabricación de productos de hornos de "coque"
191000	Fabricación de productos de hornos de "coque"
192	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
201	Fabricación de sustancias químicas básicas
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.
201190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p. (Incluye la
201210	Fabricación de alcohol
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.
202	Fabricación de productos químicos n.c.p.
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento
202312	Fabricación de jabones y detergentes
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p. (Incluye la producción de
203	Fabricación de fibras manufacturadas
203000	Fabricación de fibras manufacturadas
204	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos
210	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso
221	Fabricación de productos de caucho
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.



222	Fabricación de productos de plástico
222010	Fabricación de envases plásticos
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de
231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
231010	Fabricación de envases de vidrio
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.
239	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria
239201	Fabricación de ladrillos
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no
239410	Elaboración de cemento
239421	Elaboración de yeso
239422	Elaboración de cal
239510	Fabricación de mosaicos
239591	Elaboración de hormigón
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos,
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. (Incluye la
241	Industrias básicas de hierro y acero
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.
242	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no
243	Fundición de metales
243100	Fundición de hierro y acero
243200	Fundición de metales no ferrosos
251	Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques,
251101	Fabricación de carpintería metálica
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (Incluye la
251300	Fabricación de generadores de vapor
252	Fabricación de armas y municiones
252000	Fabricación de armas y municiones
259	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.
259910	Fabricación de envases metálicos



259991	Fabricación de tejidos de alambre
259992	Fabricación de cajas de seguridad
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.
261	Fabricación de componentes electrónicos
261000	Fabricación de componentes electrónicos
262	Fabricación de equipos y productos informáticos
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos
263	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y
264	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación
265	Fabricación de aparatos e instrumentos para medir, verificar, ensayar,
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar,
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales
265200	Fabricación de relojes
266	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.
267	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto
268	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos (Incluye CD, disquetes,
271	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía
272	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias
273	Fabricación de hilos y cables aislados
273110	Fabricación de cables de fibra óptica
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.
274	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
275	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (Incluye enceradoras,
279	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
281	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves,
281201	Fabricación de bombas
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de



281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. (Incluye la
282	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial
282110	Fabricación de tractores
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario
282200	Fabricación de máquinas herramienta
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles,
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
291	Fabricación de vehículos automotores
291000	Fabricación de vehículos automotores (Incluye la fabricación de
292	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de
293	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores
293011	Rectificación de motores
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores
301	Construcción y reparación de buques y embarcaciones
301100	Construcción y reparación de buques (Incluye construcción de
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte
302	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para
303	Fabricación y reparación de aeronaves
303000	Fabricación y reparación de aeronaves
309	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.
309100	Fabricación de motocicletas
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.
310	Fabricación de muebles y colchones
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son
310030	Fabricación de somieres y colchones
321	Fabricación de joyas, "bijouterie" y artículos conexos
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos
321012	Fabricación de objetos de platería
321020	Fabricación de "bijouterie" (Incluye la fabricación de joyas de
322	Fabricación de instrumentos de música
322001	Fabricación de instrumentos de música
323	Fabricación de artículos de deporte
323001	Fabricación de artículos de deporte (Incluye equipos de deporte para
324	Fabricación de juegos y juguetes



324000	Fabricación de juegos y juguetes
329	Industrias manufactureras n.c.p.
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado
329090	Industrias manufactureras n.c.p. (Incluye fabricación de paraguas,
331	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.
332	Instalación de maquinaria y equipos industriales
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural
492	Servido de transporte automotor
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y
492130	Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros,
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
492210	Servicios de mudanza (Incluye servicios de guardamuebles)
492221	Servicio de transporte automotor de cereales
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.
492230	Servicio de transporte automotor de animales
492240	Servicio de transporte por camión cisterna
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. (Incluye el
492290	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. (Incluye servicios
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones
581200	Edición de directorios y listas de correos
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
581900	Edición n.c.p.
591	Servicios de cinematografía
591110	Producción de filmes y videocintas
591120	Postproducción de filmes y videocintas
602320	Producción de programas de televisión
620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de
620200	Servicios de consultores en equipo de informática
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información



620900	Servicios de informática n.c.p.
631110	Procesamiento de datos
631200	Portales "web"
711002	Servicios geológicos y de prospección
712000	Ensayos y análisis técnicos (Incluye inspección técnica de vehículos,
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias
741000	Servicios de diseño especializado (Incluye diseño de indumentaria,
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil,
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
951	Reparación y mantenimiento de equipos Informáticos y equipos de
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación



Anexo II

VARIABLES	PUNTAJE
SECTOR DE ACTIVIDAD	
Se será considerada la actividad principal o secundaria declarada/vigente en AFIP a Junio 2022, con al menos 1 año de antigüedad en la actividad por la cual se presenta al proyecto, dentro de los claes aplicables en Anexo I	20
EVALUACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROYECTO	
Se analizan aspectos del proyecto vinculados a: - Mejora capacidades/impacto en cadena de valor, potencialidad de impacto local / criterio federal,	10
PERFIL EXPORTADOR	
El proyecto prevé elevar sus exportaciones en al menos 5% en valor en los próximos 5 años -solo para quienes cumplan que son exportadores- (DDJJ) o abrir un nuevo mercado.	10
Exportó al menos USD 60.000 anuales en microempresas, USD 100.000 anuales en pequeñas y al menos USD 200.000 anuales en empresas medianas en 2 de los últimos 5 años (2018-2019-2020-2021-2022)	50
COMPOSICIÓN DE LA INVERSIÓN	
Que el proyecto consista en la adquisición de bienes de capital nacionales, obra civil o certificaciones.	10